

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 7 de julio de 2009, por la que se modifica el plazo para la resolución y notificación del procedimiento regulado en la Orden de 8 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Consejería de Empleo a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

El proceso de agilización y simplificación de los procedimientos administrativos gestionados en la Administración Pública tiene su exigencia en el mandato de eficacia, proclamado en el artículo 103 de la Constitución.

En este contexto, la Consejería de Empleo, en el marco del Acuerdo de 27 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Simplificación de Procedimientos Administrativos y Agilización de Trámites, viene a realizar, mediante la presente disposición, la modificación parcial de la Orden citada.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, al amparo del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del plazo para resolver y notificar.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, en los procedimientos administrativos tramitados al amparo de la Orden de 8 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Consejería de Empleo a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Disposición transitoria única. Procedimientos de tramitación.

Lo dispuesto en el artículo único no será de aplicación a los procedimientos que se encuentren ya iniciados a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones generales, de igual o inferior rango jerárquico, se opongan a la presente disposición.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2009, de la Dirección General de Consumo, por la que se convocan subvenciones en materia de consumo para las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma.

Mediante Orden de 22 de marzo de 2005, de la Consejería de Gobernación, se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, y se efectúa la convocatoria pública de las correspondientes al año 2005 (BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2005).

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 y la disposición adicional segunda de la citada Orden de 22 de marzo de 2005, en relación con la disposición adicional tercera del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V O

Primero. Efectuar para el año 2009 convocatoria para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía de ámbito provincial, para la realización de actividades en materia de consumo, dentro del marco establecido por los convenios que dichas Asociaciones suscriban con las Entidades Locales de Andalucía, de conformidad con la Orden de 22 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de las citadas ayudas (BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2005).

Segundo. Las actividades subvencionables serán las establecidas en el artículo 2.1, subapartados 1.1 y 1.2, de la Orden de 22 de marzo de 2005, y de acuerdo con el artículo 2.2 de la misma, para el año 2009 las acciones de los talleres de consumo habrán de ir dirigidas a los colectivos de consumidores más desprotegidos y, en especial, a los jóvenes y las personas mayores.

Tercero. El importe total de las subvenciones a conceder queda limitado a los créditos disponibles por cada una de las Delegaciones Provinciales de Salud, tras la oportuna desconcentración presupuestaria, y con cargo al Concepto 486.00 Programa 44H.

Cuarto. Las solicitudes de subvenciones de la presente convocatoria, dirigidas a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud competente para su concesión, se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2 de la citada Orden de 22 de marzo de 2005. La solicitud podrá obtenerse en la página web de la Consejería de Salud, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

Quinto. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial